

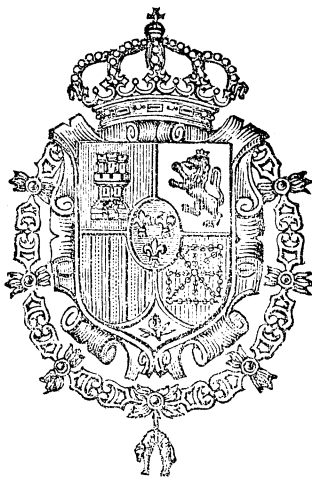
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro:

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALZARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda á D. José Eserig y Font, Gobernador civil de la provincia de la Coruña; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de la Coruña á D. Julián Morés, que desempeña el mismo cargo en la de Jaén.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaén á D. José Morales y García, que desempeña el mismo cargo en la de Oviedo.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Oviedo á D. Jacobo Sales y Reig, que desempeña el mismo cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. Francisco Ruiz Villegas, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Manuel Fabra pidiendo que se indulte á D. Arturo Candi y Casanovas de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional que la Audiencia de Barcelona le impuso en causa por el delito de estafa:

Teniendo en cuenta la buena conducta y arrepentimiento del reo, que lleva cumplida casi la mitad de su condena y que la parte ofendida le perdona:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional impuesta á Don Arturo Candi y Casanovas por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Diego González Fernández pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Almería le impuso en causa por el delito de asesinato:

Teniendo en cuenta la buena conducta observada por el reo antes y después de delinquir y las pruebas inequívocas de arrepentimiento que ha dado:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua impuesta á Diego González Fernández por la de catorce años, ocho meses y un día de reclusión.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan López Blanca pidiendo indulto de la pena de doce años y un día de reclusión que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el delito, el perdón de la parte ofendida, la buena conducta y arrepentimiento del reo y que lleva cumplida más de la mitad de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de doce años y un día de reclusión impuesta á Juan López Blanca por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Morales contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Villar de Santos en el mes de Mayo último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 de Diciembre próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Morales Morán, D. Manuel Colmenero Quintas y D. Fernando Miguel contra el acuerdo de la Comisión provincial de Orense, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Villar de Santos, en los primeros días de Mayo último.

Resulta que D. José Fontels Salucedo y otros electores, en número de nueve, protestaron contra la validez de dichas elecciones, alegando que la mesa interina se constituyó á las seis de la mañana con cuatro Secretarios que desde luego designó el Presidente, que no se entregaron á los electores las cédulas, ni se publicó el edicto designando el Colegio, ni la lista de votantes, ni se facilitó copia de ella á los que la reclamaron: que desde la constitución de la mesa hasta su disolución no penetró ningún elector en el local del Colegio, por hallarse este cerrado, y que la mesa interina se negó á admitir una protesta.

Los comisionados de la Junta general de escrutinio desestimaron las indicadas protestas, por carecer de fuerza legal y probatoria y ser inexactos los referidos hechos.

Apelado este acuerdo, fué revocado por la Comisión provincial, que en las sesiones celebradas en los días 20 y 21 del expresado mes, declaró, mediante el voto de calidad del Vicepresidente dirimiendo el empate, que eran nulas aquellas elecciones, considerando que re-

sultaban infringidos los artículos 31, 37, 50 y 51 de la ley Electoral, puesto que al Ayuntamiento correspondía demostrar la legalidad de los actos impugnados por los reclamantes, y no constaba que las cédulas talonarias hubiesen sido entregadas en la segunda quincena del mes de Abril, sin que la lista de electores estuviera fijada en la parte exterior del Colegio, mientras que, si bien las protestas no contenían justificante alguno, se hallaban suscritas por gran número de recurrentes, y por tanto merecían crédito.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. entiende que la elección municipal del Villar de Santos ha sido perfectamente legal, por cuanto la afirmación de diez ó doce reclamantes en asunto propio no puede tener igual eficacia que los documentos autorizados por los individuos que constituyeron la mesa, y que al que protesta incumbe la obligación de probar lo que alega.

La Sección hace suyas las razones anteriormente expuestas; entiende también que nadie puede ser creído por sus afirmaciones, ni hacer pruebas con éstas en favor suyo contra la fe pública que para el efecto tiene la autoridad de que se halla revestida toda mesa electoral y las Corporaciones municipales: que D. José Fontelo y demás electores que con él protestaron pudieron requerir á un Notario ó pedir al Juzgado de primera instancia del distrito que se practicase información testifical acerca de los hechos expuestos, si se proponían ejercitar con éxito sus pretendidos derechos; y que, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 89 de la ley de 20 de Agosto de 1870, debe declararse nulo el acuerdo de la Comisión provincial por haber sido tomado con extralimitación de sus atribuciones, en sesión del 21 de Junio;

Opina, pues, la Sección que procede declarar la nulidad del acuerdo recurrido y la validez de las elecciones de que se deja hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Inspección de la Caja general de Ultramar.

##### Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abona-re original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad (1).

##### Regimiento infantería de España.

Soldado Antonio Raso Lloria, natural de Guadalajara.  
 Idem Rafael Ramos Delvall, natural de la Coruña.  
 Idem José Rey Rey, natural de la Coruña.  
 Idem Francisco Ripollés Vidal, natural de Novella, provincia de Tarragona.  
 Idem Marcos Rojas Incógnito, natural de Doña Elena, provincia de Orense.  
 Idem Ramón Rodríguez Pérez, natural de Estella, provincia de Navarra.  
 Idem Ramón Rodríguez Fernández, natural de Aviño, provincia de Oviedo.  
 Idem Antonio Romá Brunat, natural de Malau, provincia de Barcelona.  
 Idem Mauricio Ramírez Plaza, natural de Santa Cruz, provincia de Ciudad Real.  
 Idem Dimas Rodríguez Fernández, natural de Torres, provincia de Lérida.  
 Idem José Rodríguez Alonso, natural de Pera, provincia de Pontevedra.  
 Idem Hilario Rodríguez Fraga, natural de Araselo, provincia de Orense.  
 Idem José Rodríguez Viña, natural de Granada.  
 Idem Gregorio Romero Ibáñez, natural de Villamorón, provincia de Valencia.  
 Idem Francisco Rodríguez Trigueros, natural de Jódar, provincia de Jaén.  
 Idem Santos Rodríguez Arias, natural de Pereira, provincia de Lugo.  
 Idem Francisco Rivero Rivero, natural de Escalacho, provincia de Orense.  
 Idem Santiago Raposo Anteríguez, natural de Algete, provincia de Madrid.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Idem Lorenzo Rodríguez González, natural de Paredes, provincia de Lugo.  
 Idem Anselmo Royo Pla, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona.  
 Idem Domingo Gregorio Peláez, natural de Borrego, provincia de Lugo.  
 Idem Francisco Sur Martínez, natural de Adra, provincia de Valencia.  
 Idem Antonio Santa María Santiago, natural de Santiago, provincia de la Coruña.  
 Idem Manuel Gutiérrez Ortiz, natural de Jerez, provincia de Cádiz.  
 Idem Juan Segura Cálvez, natural de Esparraguera, provincia de Tarragona.  
 Idem Antonio García Villar, natural de Ferreira, provincia de la Coruña.  
 Idem Agustín García Calvo, natural de Bernal, provincia de Ciudad Real.  
 Idem Francisco García Fernández, natural de Cueva, provincia de Oviedo.  
 Idem Eustaquio Garrido García, natural de Siles, provincia de Jaén.  
 Idem Ignacio García González, natural de Ninodigue, provincia de Orense.  
 Idem Fermín García Palomino, natural de Alcalá, provincia de Jaén.  
 Idem Lucas García Arenzana, natural de Lodosa, provincia de Navarra.  
 Idem Nicolás García Martínez, natural de Guadalajara.  
 Idem Andrés Gil Rodríguez, natural de Moya, provincia de Zaragoza.  
 Idem Rafael Jiménez Pulido, natural de Valencia.  
 Idem Buenaventura Gil Domenech, natural de Tibisa, provincia de Tarragona.  
 Idem Antonio Gómez Camelada, natural de Leusa, provincia de Lugo.  
 Idem Francisco Gómez Rodríguez, natural de Dajosa, provincia de Lugo.  
 Idem Jerónimo González González, natural de Elche, provincia de Alicante.  
 Idem Juan Gómez García, natural de Lunesa, provincia de León.  
 Idem José González Fernández, natural de Balconá, provincia de León.  
 Idem Juan González Rico, natural de Rasgado, provincia de Orense.  
 Idem Laureano Gomez Martín, natural de Lillo, provincia de León.  
 Idem Miguel González García, natural de Portano, provincia de Málaga.  
 Idem Manuel González Puirano, natural de Cobos, provincia de Jaén.  
 Idem Manuel Gómez Rodríguez, natural de Menasalbas, provincia de Toledo.  
 Idem Silverio González Fernández, natural de Villaverde, provincia de Oviedo.  
 Idem Angel Gutiérrez Delgado, natural de Santibáñez, provincia de Zamora.  
 Idem Luis Gutiérrez Parrados, natural de Moralejos, provincia de Valladolid.  
 Idem José López Vázquez, natural de Cueva, provincia de Lugo.  
 Idem Miguel Yáñez Moreno, natural de Casatejada, provincia de Cáceres.  
 Idem Juan Ibáñez Garcés, natural de Donote, provincia de Alicante.  
 Idem José Ibor Peña, natural de Sandín, provincia de Huesca.  
 Idem Antonio Iglesias Puentes, natural de Torbes, provincia de la Coruña.  
 Idem José Iglesias Iglesias, natural de Oviedo.  
 Idem Antonio Jurado Campos, natural de Lucena, provincia de Córdoba.  
 Idem Juan Navalón Requena, natural de Corrales, provincia de Alicante.  
 Idem Francisco Negre Negre, natural de Lucena, provincia de Córdoba.  
 Idem Blas Nieto García, natural de Navahermosa, provincia de Zamora.  
 Idem Gaspar Ovejo Guago, natural de Villaverde, provincia de León.  
 Idem Pedro Orive Romero, natural de Jaén.  
 Idem Francisco Ortola García, natural de Bercua, provincia de Alicante.  
 Idem Vicente Lara Espejo, natural de Martos, provincia de Jaén.  
 Idem Juan Looprano Muela, natural de Mucher, provincia de Tarragona.  
 Idem Manuel Liébana Ocaña, natural de Higuera, provincia de Jaén.  
 Idem Antonio López Ballesteros, natural de Granada.  
 Idem Bartolomé López Pérez, natural de Rume, provincia de Lugo.  
 Idem Julián Lorenzo Choparra, natural de Tomelloso, provincia de Ciudad Real.  
 Idem Juan López Aveluz, natural de San Pedro Ayeu, provincia de Lugo.  
 Idem Manuel López López, natural de Valls, provincia de Lugo.  
 Idem Miguel López Lastra, natural de Totalán, provincia de Málaga.  
 Idem Pedro López Hidalgo, natural de Valle, provincia de Málaga.  
 Idem Rafael López Mancilla, natural de Cómpea, provincia de Málaga.  
 Idem José Llopi Soler, natural de Jaén.  
 Idem Domingo Hernández Marcos, natural de Pansobres, provincia de Jaén.  
 Idem Eduardo Herrero Caparoso, natural de Málaga.  
 Idem Joaquín Hernández Moreno, natural de Huerva, provincia de Sevilla.  
 Idem Julián Herrero Fernández, natural de Castro, provincia de León.  
 Idem Justo Belloso Santos, natural de Mancón, provincia de Zaragoza.  
 Idem Bernardo Ventura Querol, natural de Mouro, provincia de Oviedo.  
 Idem Agustín Berenguer Aguirre.  
 Idem Tomás Vitella Ros, natural de Catral, provincia de Alicante.  
 Idem Antonio Villa Marquillo, natural de Caldas, provincia de Barcelona.  
 Idem José Vozmediano Moreno, natural de Granada.  
 Idem José Blanquet Navarro, natural de Villena, provincia de Alicante.  
 Idem Francisco Benavente Pastor, natural de Pueblo Nuevo del Mar, provincia de Valencia.  
 Idem Angel Pascual Barba, natural de Valencia.

Idem Vicente Parral Albat, natural de Aledra, provincia de Castellón.  
 Idem Clemente Pablos Chica, natural de Jaén.  
 Idem José Paros Lemos, natural de Santa María, provincia de la Coruña.  
 Idem Jaime Palot Estévez, natural de Lloraire, provincia de Valencia.  
 Idem Manuel Palacios Sánchez, natural de Granada.  
 Idem Antonio Peña Incógnito, natural de Casas, provincia de Lugo.  
 Idem Bartolomé Perales Belver, natural de Mitella, provincia de Valencia.  
 Idem Francisco Pérez Morán, natural de Málaga.  
 Idem Francisco Pérez González, natural de Ponferrada, provincia de Orense.  
 Idem Guillermo Peinado Ruiz, natural de Ampudia, provincia de Palencia.  
 Idem Jovito Pérez Fernández, natural de San Martín, provincia de Lugo.  
 Idem José Peña Rey, natural de San Pedro, provincia de la Coruña.  
 Idem Miguel Pepió Pascual, natural de Blesa, provincia de Tarragona.  
 Idem Francisco Picaro García, natural de Izaloz, provincia de Granada.  
 Idem Félix Pliego Limbano, natural de Granada.  
 Idem Indalecio Pola Meléndez, natural de Gijón, provincia de Oviedo.  
 Idem José Porto Rodríguez, natural de Trillada, provincia de Pontevedra.  
 Idem Lucio Tejada García, natural de Estena, provincia de Ciudad Real.  
 Idem Manuel Torres Morales, natural de Jerez, provincia de Cádiz.  
 Idem Pedro Torres Villanueva, natural de Estrada, provincia de Burgos.  
 Idem Juan Tur Serra, natural de Ibiza, provincia de Baleares.  
 Idem Narciso Téllez Sánchez, natural de Botana, provincia de Albacete.  
 Idem Simón Torralbas Navas, natural de Navas, provincia de Toledo.  
 Idem José Torres Cortán, natural de Fuentes, provincia de Palencia.  
 Idem Julián Tejón Jordán, natural de Cabas, provincia de Huesca.  
 Idem Joaquín Torres Montes, natural de Cocentaina, provincia de Alicante.  
 Idem Tomás Torres Casanova, natural de Cazorla, provincia de Jaén.  
 Idem Antonio Torres Atienza natural de Antequera, provincia de Sevilla.  
 Idem Jacinto Portillo López, natural de Bomo, provincia de Logroño.  
 Idem Mariano Zubieta Sanz, natural de Atienza, provincia de Zaragoza.  
 Idem José Zaragoza Nuevo, natural de Alamper, provincia de Huesca.  
 Idem José Pugo Conchoso, natural de Beanir, provincia de Orense.  
 Idem Pedro Pujol Huet, natural de Peracamps, provincia de Tarragona.  
 Idem Francisco Puerto Berna, natural de Mubra, provincia de Zaragoza.  
 Idem Cristóbal Puertolas, natural de María, provincia de Zaragoza.  
 Idem Ramón Puente Castelló, natural de Segovia.  
 Idem Hilario Prieto González, natural de Rubio, provincia de Sevilla.  
 Idem Máximo Prieto Nieto, natural de Barredo, provincia de Orense.  
 Idem Antonio Mestre Cruces, natural de Conera, provincia de Tarragona.  
 Idem Felipe Mejías Ríos, natural de Fuentes, provincia de Salamanca.  
 Idem Francisco Medina Pardo, natural de Mula, provincia de Murcia.  
 Idem Francisco Miñana Alberán, natural de Monfort, provincia de Alicante.  
 Idem José Melliña Pérez, natural de Lorca, provincia de Murcia.  
 Idem Leandro Miguel Lara, natural de Villamayor, provincia de Córdoba.  
 Idem Enrique Morado Pérez, natural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo.  
 Idem Francisco Moreno Costa, natural de Orihuela, provincia de Alicante.  
 Idem Francisco Moratalla Zambrano, natural de Robledo, provincia de Albacete.  
 Idem Francisco Moreno Carmona, natural de Montemayor, provincia de Córdoba.  
 Idem Feliciano Moreno Expósito, natural de Palazuelos, provincia de Zamora.  
 Idem José Montes Arena, natural de Priego, provincia de Córdoba.  
 Idem Miguel Molina Ferrer, natural de Caudiel, provincia de Alicante.  
 Idem Pedro Morales Lallave, natural de Córdoba.  
 Idem Martín Mármol Fuster, natural de Murcia.  
 Idem Eduardo Lozano Muras, natural de San Agustín, provincia de Madrid.

*Regimiento infantería de Nápoles.—Primer batallón.*

Sargento segundo Elías Quiles Bull, natural de Montalbán, provincia de Teruel.  
 Soldado Francisco Mijares Revilla, natural de Santander.  
 Sargento segundo Miguel Marín Monje, natural de Zaragoza.  
 Soldado Francisco Serrano Ayuso, natural de Lucena, provincia de Córdoba.  
 Idem Isidro Suez García, natural de Valdorote, provincia de Guadalajara.  
 Idem Francisco Fer Montesinos, natural de Soria, provincia de Valencia.  
 Idem Francisco García Rodríguez, natural de Cabrera, provincia de Madrid.  
 Idem Luciano Calle Villanueva, natural de Moraleja, provincia de Zamora.  
 Idem Manuel Porras Argona, natural de Oro de la Vega, provincia de Cuenca.  
 Sargento segundo José Vingler Comas, natural de Barcelona.  
 Soldado Pedro Pérez Expósito, natural de Candasanos, provincia de Canarias.  
 Idem Monserrat Pérez Berdia, natural de Orihuela, provincia de Alicante.  
 Idem José Pérez Cerola, natural de Alberich, provincia de Valencia.



Idem José Peláez Toledo, natural de Navas de San Juan, provincia de Jaén.

Idem José Pérez París, natural de Selvas, provincia de Jaén.

Idem Juan Oliver Girol, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Idem Isidro Otero Sánchez, natural de Campelo, provincia de Lugo.

Idem Leoncio Muñoz Benito, natural de Reamud de Sierra, provincia de Cáceres.

Idem Juan Robledillo Ortiz, natural de Huera, provincia de Jaén.

Idem Pascual Roig Lázaro, natural de Uldecona, provincia de Tarragona.

Idem Felipe Ramos Lafuente, natural de Granada.

Idem Claudio Endrino Meliches, natural de Eslavilla, provincia de Jaén.

Idem José Escancho Canteros, natural de Churriana, provincia de Granada.

Idem Félix Díaz Bartolomé, natural de Fuentelcésped, provincia de Burgos.

Idem Teodoro Caprenlo Calderón, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Santiago Carrillo Ribas, natural de Colomera, provincia de Granada.

Idem Felipe Galán Vidal, natural de Ventariega, provincia de Orense.

Idem José Pons, natural de Alberich, provincia de Valencia.

Cabo primero Arturo Andrés, natural de Barcelona.

Soldado José Arasega Rodríguez, natural de Machedo de Agua, provincia de Lugo.

Cabo segundo José Arrieta Martín, natural de Huerta, provincia de Burgos.

Soldado Juan Arana Lara, natural de Bailén, provincia de Jaén.

Idem Federico Andréu Rey, natural de Coruña.

Idem Pánfilo Alegría Ríos, natural de Calzada de Calatrava, provincia de Jaén.

Idem Miguel Alemán López, natural del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.

Idem Eduardo Alvarez Suárez, natural de San Pedro, provincia de la Coruña.

#### Regimiento infantería de España.

Soldado Antonio Alvarez Pérez, natural de Monforte, provincia de Lugo.

Idem Antonio Quero Escobar, natural de Urbiera, provincia de Murcia.

Idem Marcos Rubio Acera, natural de Miranda del Castañar, provincia de Salamanca.

Idem Juan Subagueiro Iglesias, natural de Istar, provincia de la Coruña.

Idem Eugenio Castillejo Vindel, natural de Villaconejos, provincia de Cuenca.

Idem Antonio Vicente Guevara, natural de Granada.

Idem Domingo Velariño Reigoso, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

Idem Manuel Vázquez Miramonte, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Carlos Ginesta Ferrer, natural de Peralta, provincia de Barcelona.

Idem José Girón Planes, natural de Lérida.

Idem Eusebio Lanat Orduña, natural de Zaragoza.

Idem Jesús Lorenzo Rodríguez, natural de Corbalogrín, provincia de Orense.

Idem José Mesa Deltell, natural de Pinoso, provincia de Alicante.

Idem Blas Madruga Pérez, natural de Villagonzalo, provincia de Badajoz.

Idem Joaquín Mayoral Ferreiro, natural de Novell, provincia de Toledo.

Idem Julián Ojea Suero, natural de Valdemores, provincia de Cáceres.

Idem Francisco Panilla Merino, natural de Navas de San Juan, provincia de Jaén.

Idem Antonio Peñalosa Abajo, natural de Badajoz.

Idem Baldomero Perera Martín, natural de Barcelona.

Idem Miguel Pérez Cerrojo, natural de Villanueva, provincia de Zamora.

Idem Antonio Piniano Robles, natural de La Puebla, provincia de Jaén.

Idem Faustino Porras Dules, natural de Villana, provincia de León.

Idem Juan Posada Brasa, natural de Priego, provincia de León.

Idem Tomás Prieto Colás, natural de Madrid.

#### Regimiento infantería del Rey.

Soldado Domingo González Quiroga, natural de Hilera, provincia de Lugo.

Idem Gabino Camargo Ruiz, natural de Norpio, provincia de Albacete.

#### Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Juan Dafonte Lamas, natural de Casalveve, provincia de la Coruña.

#### Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Lázaro Ruiz Mendaño, natural de Sasdillas, provincia de Burgos.

Idem Benito Bernal Pérez, natural de Carbajosa, provincia de Salamanca.

Idem Juan Serrano Silvela, natural de Valverde, provincia de Badajoz.

#### Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

Guardia segundo Isaac Fernández Uruvio, natural de Buniel, provincia de Navarra.

Idem Rafael Rodríguez Sánchez, natural de Málaga.

Idem Domingo Turiel Morán, natural de Mieres, provincia de Zamora.

Idem Domingo Soler Quintana, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

#### Brigada de Obreros.

Soldado Francisco Arto Lanilla, natural de Muda, provincia de Palencia.

#### Regimiento infantería de la Habana.

Soldado Francisco Sánchez Díaz, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.

#### Regimiento infantería del Rey.

Soldado Bernardino Hernández González, natural de Villanueva, provincia de Zamora.

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 16 de Diciembre de 1872, y los números 16.525 de entrada y 1.550 de registro, procedente de necesario, por valor de 2.408 pesetas 3 céntimos, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de los Propios del Ayuntamiento del Parral, provincia de Avila, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 25 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor. X—1027

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la estación férrea de Caudete y la oficina del ramo de Jumilla se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Albacete y Murcia respectivamente y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles respectivos y Alcaldes de Caudete y Yecla, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 30 del actual, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 4.000 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 400 pesetas en metálico ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados, no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª) se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la estación férrea de Caudete á la oficina del ramo de Jumilla, y viceversa, por el precio de . . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

*Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la estación férrea de Caudete y la oficina del ramo de Jumilla.*

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de cuatro ruedas y diariamente de ida y vuelta, desde la estación férrea de Caudete á la oficina del ramo de Jumilla, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 41 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cuatro horas, con el tiempo que se invierte en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora; si las faltas de ésta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio

de los Administradores principales de Correos de Albacete y Murcia.

Los carruajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacos ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Albacete ó en la de Murcia.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despidió del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tónica, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10.ª Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11.ª Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12.ª Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que haya servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14.ª El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16.ª El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 en cumplimiento de las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 10 de Enero de 1888.—El Director general, A. Mansi.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Obras públicas.

Suspendida la apertura de proposiciones presentadas para subastar los acopios para conservación de varias carreteras de las provincias de León, Valladolid y Ciudad Real, cuyas subastas estaban señaladas para el día 12 del actual, y anunciadas en las GACETAS de 2 y 3 de Diciembre próximo pasado, por no haberse recibido los pliegos ó certificaciones de todos los Gobiernos de provincia, según determina el art. 7.º de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, y cumplido hoy aquel requisito; esta Dirección general, conforme con lo preceptuado en el art. 8.º de la citada instrucción, ha señalado el día 21 del corriente, á la una de la tarde, para la apertura de las proposiciones presentadas, cuyo acto se efectuará en el salón de subastas de este Ministerio.

Madrid 16 de Enero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Diputación provincial de Guipúzcoa.

Habiendo sufrido extravío el reconocimiento núm. 106, expedido por la Asociación del camino de Otsaraín á Elgoibar á favor de Doña Josefa Goyenechea, de reales vellón 564 de capital, al 3 por 100 de interés anual, la Comisión provincial ha acordado anunciar su pérdida por medio de la GACETA DE MADRID y del *Boletín oficial de Guipúzcoa*, para que la persona que lo hubiese encontrado se sirva entregarlo en la Contaduría de la misma dentro del término de dos meses, á contar desde el día inmediato á la publicación de este anuncio; en la inteligencia de que no haciéndolo así quedará dicho documento de crédito nulo y de ningún valor.

San Sebastián 12 de Enero de 1888.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Ramón Zavala y Salazar. X—1022

**Administración del Correo Central.**

DÍA 15

*Cartas detenidas por falta de dirección ó de franquise en este día.*

- Núm. 167 Aniceta Riondo.—Gijón.
- 168 Capellán del Hospicio.—Oviedo.
- 169 Francisco García.—Cuenca.
- 170 Vicente Díaz.—Becerril.
- 171 Santiago Liniers.—Sin dirección.
- 172 Darío Pérez.—Valladolid.
- 173 Agustín Villadongas.—Sabarey.
- 174 Manuel Veterinario.—Cienfuegos.
- 175 María Ferrer.—Molina.
- 176 Paula Rico.—Carabanchel.
- 177 Simón Ugena.—Torrejón.

Madrid 16 de Enero de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 16

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Barcelona.....	Sitges.—Hortaleza, 118, tercero derecha.
Bobadilla.....	Tu O Lopera.—Libertad, 3, cuarto.
Bilbao.....	Jewónimo.—Silva, 43.
Sevilla.....	Valentín Sánchez.—Jardines, 19, segundo izquierda.
Pinto.....	Sr. Rey.—Carpintería, 15, 3 ó 5.
Gobantes.....	Antonia Cajete.—Serrano, 45.
Reinosa.....	Ruperto Ortega.—Sin señas.
Llanes.....	Manuel Basualdo.—Idem.
París.....	Bach.—Alcalá.
Bruxelles.....	Owles.—Hotel Continental (ausente).
<i>Norte.</i>	
Vigo.....	María Hernández.—Glorieta Quevedo, hotel número 7.
Sevilla.....	Baldomero Portilla.—San Vicente, 5.
<i>Oeste.</i>	
Lisboa.....	Cándida Rozá.—Toledo, 116, segundo izda.

Madrid 16 de Enero de 1888.—Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

**Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.**

En vista de acuerdo núm. 61 de la Excm. Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación las obras de reparación necesarias en el puente del presidio de Cuatro Torres, de este Arsenal, ascendentes á la cantidad de 6.311 pesetas 94 céntimos.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas, en el local que ocupa la Jefatura de armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, valor de una peseta, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 315 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Carraca 13 de Enero de 1888.—El Secretario, Ramón Llorente.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar las obras de reparación necesarias en el puente del presidio de Cuatro Torres del Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, ó en la Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 390—S

**Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.**

Esta Junta acordó que el día 31 de Enero actual, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para la ejecución de las reparaciones necesarias en los tejados de la segunda y cuarta sección, segunda subdivisión, y Jefatura de Armamentos de este Arsenal, por 2.124'40 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 1.<sup>o</sup>, de 1.<sup>o</sup> del corriente mes, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, número 151, de 30 de Diciembre último.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 12 de Enero de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 360—S

Esta Junta acordó que el día 9 de Febrero próximo, y hora de doce y media de la tarde, tenga lugar la segunda subasta para el suministro de varias herramientas con destino á los cruceros *Reina Cristina*, *Isabel II* y otras atenciones de este Arsenal, por el tipo de 3.456'31 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 8, de 8 del mes actual, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, número 158, de 9 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 12 de Enero de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 374—S

En virtud de acuerdo de esta Junta del 5 del mes actual, se anuncia á pública licitación ante la de subastas, que se constituirá en la casa Comandancia general de estos Arsenales y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, para el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, la segunda subasta para el suministro de pesas de bronce, básculas, romanas y pesos de cruz con destino al crucero *Alfonso XII* y atenciones del Arsenal, bajo el tipo de 2.567'74 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 80 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 240 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.<sup>o</sup>, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., número....., de tal fecha), y del pliego de condiciones para subastar el suministro de diferentes pesos con destino á los almacenes del Arsenal y crucero *Alfonso XII*, se comprometo á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 12 de Enero de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 391—S

En virtud de acuerdo de esta Junta del 10 del actual, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa Comandancia general de estos Arsenales, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, para el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, la subasta para el arreglo de una sala suplementaria de la Biblioteca del Arsenal y construcción de la estantería correspondiente, bajo el tipo de 3.247 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 100 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 320 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.<sup>o</sup>, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal número....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., número....., de tal fecha), y del pliego de condiciones para subastar las obras para el arreglo de una sala suplementaria de la Biblioteca del Arsenal y construcción de la estantería correspondiente, se comprometo á llevar á cabo este servicio, con estricta sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 12 de Enero de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 392—S

**Obispado de Menorca.**

Nos el Doctor D. Manuel Mercader y Arroyo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de la Iglesia de Menorca, y el Deán y Cabildo catedral de la misma.

Hacemos saber que por fallecimiento del Reverendo D. Miguel Vives y Roselló (Q. E. P. D.), se halla vacante en esta Santa Iglesia un beneficio con cargo de Sochantre, cuya provisión por esta vez corresponde al Prelado, y debe tener lugar previo concurso. Por tanto, llamamos por el presente á

todos los que quieran hacer oposición al referido beneficio, mientras no hayan cumplido la edad de treinta y cinco años, para que dentro del término de cuarenta días, contados desde la fecha de este edicto ó de aquéllos á que fuere prorrogado, comparezcan ante el infrascrito Secretario capitular, por sí ó por Procurador con poder bastante, acompañando su partida de bautismo y Letras Testimoniales de sus respectivos Prelados, si fueren eclesiásticos, y si seglares, certificación de buena conducta, librada por el propio Párroco, reservándose el Prelado tomar los informes convenientes antes de acordarse la admisión de los aspirantes, quienes deberán asimismo acreditar que se hallan ordenados de Presbítero, ó en aptitud de serlo dentro de un año *á die adeptæ possessionis*, bajo las penas canónicas.

Los opositores han de reunir las cualidades de voz natural, clara, sonora con el lleno correspondiente, é instrucción en el canto llano y figurado, debiendo ser la extensión de su voz de doce puntos, desde *Sol grave* hasta *Re agudo*.

Concluido el término arriba señalado, se verificarán los convenientes ejercicios de oposición para probar su suficiencia ante una comisión capitular y jueces examinadores que al efecto nombraremos; los cuales formularán la nota de censura que el Cabildo pasará al Prelado para el ejercicio de su derecho.

Además de la obligación de asistir diariamente á las horas canónicas y demás funciones extraordinarias que celebre el Cabildo dentro y fuera de la Catedral, tendrá el agraciado la de regir el coro por semanas alternando con el otro Sochantre; servir de bajo en la capilla de música en los actos á que asista la Corporación Capitular y á discreción del Presidente de la misma, y las consignadas en los estatutos, reglamentos y laudables costumbres de esta Iglesia Catedral, no pudiendo ausentarse de la residencia sin previo permiso del Cabildo. Gozará de todos los honores y consideraciones que corresponden á los beneficiados de su clase, y disfrutará la asignación anual de 1.500 pesetas, cobrándola en el tiempo, modo y forma que el Gobierno pague las dotaciones del personal de esta Santa Iglesia.

En testimonio de todo lo cual acordamos expedir el presente, firmado por Nos, sellado con el de la Dignidad Episcopal y el del Cabildo, y refrendado por el infrascrito Secretario Capitular.

Dado en Ciudadela de Menorca á 10 de Enero de 1888.— Manuel, Obispo de Menorca, José Marqués, Dean.—Por acuerdo del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo y Cabildo, Doctor José Ferrer, Doctoral Secstarlo. 61—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**ALGECIRAS**

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por tercera vez á José Castro García, hijo de Juan é Inés, casado, de cincuenta y seis años, marinero, natural y vecino de Estepona, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la Fiscalía de esta dicha Comandancia para notificarle acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 13 de Enero de 1888.—Félix de Flores.—Francisco Rafo, Secretario. 62—M

**ALMERÍA**

D. Cristóbal García Fernández, Capitán del batallón depósito de Almería, núm. 92, y Fiscal de la sumaria instruída al recluta del cupo de Dalías y reemplazo 1883 José Godoy Cuenca, por el delito de no haberse presentado ante la Comisión provincial y Caja recluta de esta plaza.

No habiéndose presentado en esta Fiscalía á dar sus descargos el expresado soldado, á pesar de haber sido llamado por edictos de fecha 2 de Septiembre, 2 de Octubre, 7 de Noviembre del año pasado, insertos en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se le declara en rebeldía con arreglo al tratado 6.<sup>o</sup>, tít. 5.<sup>o</sup>, art. 451 de la ley de Enjuiciamiento militar.

Almería 6 de Enero de 1888.—Cristóbal García. 66—M

**CÁDIZ**

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Alférez de infantería, tercer Ayudante interino de la plaza de Cádiz, y Juez Fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma para la instrucción de la correspondiente sumaria seguida contra el sustituto desertor del depósito de Ultramar José Nogera Arbiol.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Nogera Arbiol, hijo de Agapito y de Francisca, natural de Barcelona, vecindado en ídem, soltero, de treinta años de edad, de oficio cubero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, sabe leer y escribir, y de un metro 868 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Cádiz, comparezca en esta Fiscalía, sita Gobierno militar de Cádiz, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 25 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido sumariado José Nogera Arbiol.

Dada en Cádiz á 5 de Enero de 1888.—El Alférez Fiscal, Jerónimo Ramírez de Cartagena. 65—M



## LERIDA

D. Eduardo Eiras Puig, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de San Quintín, núm. 49.

Hallándose instruyendo expediente de orden superior para determinar si el soldado de este cuerpo Aquilino Sardiña Párvoles se hizo acreedor á la concesión de la Orden de la Cruz de Beneficencia por el hecho llevado á cabo el día 4 de Septiembre último en el pueblo de Arco de esta provincia, de salvar á una niña, hija del preferente de Carabineros Ramón Sanz, que llevaba la corriente del río Arco, con exposición de su vida, logrando su objeto no sin haber hecho antes desesperados esfuerzos para conseguirlo por los pozos situados en el fondo, que le sumergían, y por la rapidez de la corriente, que le dificultaba ganar la orilla, por este primer edicto, y durante el plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID, se invita á comparecer á declarar en esta Fiscalía, sita en la calle Mayor, número 51, segundo, á los que á favor ó en contra del referido suceso tengan algo que manifestar.

Dado en la plaza de Lérida á 9 de Enero de 1888.—Eduardo Eiras. 63—M

## MADRID

D. José Rodríguez del Fierro, Comandante de infantería, y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de este distrito.

Hallándose instruyendo sumaria en averiguación de la actual situación del recluta del reemplazo de 1882 por el cupo de esta capital, Paulino Montero Pérez, que fué destinada á Ultramar en el sorteo verificado el 26 de Marzo de dicho año, quedando con licencia ilimitada en expectación de embarque, y desde cuya fecha se ignora su paradero;

Usando de las facultades que concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta Paulino Montero Pérez para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en las prisiones militares de San Francisco en esta Corte para dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Madrid 7 de Enero de 1888.—José Rodríguez del Fierro. 70—M

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta destinado al batallón disciplinario de Melilla Cayetano Leal y Casado, natural de Leganés, provincia de Madrid, vecindado en Pinto, de oficio carnicero, y dedicado al toreo, á quien estoy sumariando por ausentarse sin autorización;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Cayetano Leal y Casado, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en las prisiones militares de San Francisco en esta Corte, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Enero de 1888.—El Comandante, Fiscal, Eulogio de Aguirre.—El cabo segundo, Secretario, Andrés García. 68—M

Hallándose instruyendo sumaria por riña entre los soldados del quinto regimiento divisionario de artillería Francisco Catalán Aguiar y Antonio Garrido Barroms con otros del regimiento de artillería de sitio;

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á los soldados de artillería que hayan tomado parte en la riña y escándalo promovido el día 1.º de Diciembre del año pasado en el barrio de Nueva Numancia, para que en el término de treinta días comparezcan en esta Fiscalía militar, calle de Velázquez, núm. 52, principal, barrio de Salamanca.

Dado en Madrid á 13 de Enero de 1888.—El Comandante, Fiscal, Eulogio de Aguirre.—El cabo segundo, Secretario, Andrés García. 69—M

## OVIEDO

D. Santos Valseca Madueño, Teniente del batallón cazadores de la Habana, núm. 18, y Fiscal de la sumaria seguida de orden de la Superioridad contra el soldado de reserva Eusebio López García, sustituto del mozo Vicente Sánchez Martínez, del reemplazo de 1881; hijo el Eusebio López García, de Ignacio y de Vicenta, natural de Pola de Lena, parroquia, Concejo, Ayuntamiento y Juzgado de primera instancia de Lena, por el delito de deserción;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado de reserva, sustituto para Ultramar Eusebio López García, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas id., ojos castaños, nariz regular, su aire bueno, su producción buena; señas particulares: una cicatriz curvilínea en la parte lateral izquierda de la frente; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de Santa Clara, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificar su presentación será seguida la sumaria en ausencia y rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey, y en su nombre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido sumariado Eusebio López García, y en caso de ser habido ó presentado lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta plaza.

Dada en Oviedo á 8 de Enero de 1888.—El Fiscal, Santos Valseca. 64—M

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Isidoro García y Hernández, Auditor honorario, Auxiliar del Cuerpo Jurídico de la Armada, y Asesor de Marina de la provincia de Canarias, de la que es Comandante el Capitán de navío Sr. D. Julián Ojeda y Martínez.

Hago saber que en el expediente de salvamento que como Fiscal instruyo por orden de dicho Sr. Comandante, con motivo del hallazgo en la costa Norte de esta isla de un buque naufrago con la quilla al Sol, que conducido á este puerto en la tarde del 23 de Octubre último, fué varado frente á la playa de los Melones, donde aun se encuentra, he acordado en providencia del día de hoy, y cumpliendo con lo prevenido en los artículos 200 y 205 de la instrucción de 4 de Junio de 1873, publicar el naufragio, dando las señas más precisas del buque para que puedan venir en conocimiento los interesados, por no haber sido posible hasta la fecha hallar documentos, nombres ni ninguna otra cosa que faciliten noticias del dueño de la embarcación ó de su cargamento, consistente en timbas de madera de viga; haciéndoles saber que si en el término de tres meses, después de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, no se presentasen los que se consideren con algún derecho, se remitirá el expediente con citación de los halladores al Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general de Marina del Departamento de Cádiz, para la sustanciación y resolución definitiva del mismo.

Las señas que hasta hoy se han podido recoger son las siguientes: dicho casco tiene 46 metros y 30 centímetros de largo y grueso de quilla respectivamente, y nueva y medio metros de manga aproximados; está forrado de metal, que parece ser el segundo que ha tenido, y por su estado creen los peritos puede estar clavado ha tres ó cuatro años; que por su construcción parece ser norte americano; que fué hallado destrozado por la proa desde el pie de roda y en línea oblicua hacia la popa, no viéndosele aparejo, ni anclas ó cadenas; que también tiene destrozado el espejo de popa, y sin timón; que según dictamen pericial hecho en 23 de Octubre del corriente año, dicha embarcación lleva cuatro ó cinco meses de sumergida; que las cuadernas son de roble con barengas de viga de 66 centímetros de grueso y luz de 13 centímetros entre ellas, y que las tablas del forro son de álamo blanco con 10 centímetros de espesor; que según los peritos arqueadores, resulta que las dimensiones aproximadas del expresado buque son: eslora 47 metros 50 centímetros, manga de fuera á fuera en el fuerte 10 metros, y el contorno exterior en el sitio de la mayor manga 20 metros 50 centímetros, habiendo dado, según estos datos y sin poder haber sido calculado el puntal, 659 toneladas 24 céntimos; que de la dicha embarcación, que se cree sea de tres palos, ha sido extraída una verga de sobre y un trozo de palo al parecer de mesana y á la vista picado al andar de la cubierta para arrojarlo al mar; y por último, que las marcas observadas en las timbas de viga extraídas hasta hoy en número de 730, son las siguientes: en unas tozas, y en el centro de una de sus caras laterales, desde una hasta cuatro eses mayúsculas, y hechas al parecer al estampón; que otras tienen en una de sus cabezas desde uno hasta tres rombos con una H al centro, de igual naturaleza y tipo que la anterior marca; que otras muchas en una de sus caras presentan L H W con dos, tres y cuatro ceros en distinta posición, al parecer al estampón; que en una sola toza, y en una de las caras hacia la cabeza, se halla también como hecha al estampón dos V V, una al lado de otra; que en las cabezas de otras tozas, y también de la misma naturaleza y tipo, se hallan: en unas, tres ceros ú oes y un 6 debajo; en otras, dos oes ó ceros, y en otras, tres eses formando triángulo; y finalmente, que en una sola toza, y en una parte de una arista, cerca de una cabeza que se hallaba cortada, se encuentra una marca consistente en la siguiente: W I V I V, hecha al parecer al corte, esto es, con navaja ó cuchillo.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 24 de Diciembre de 1887.—Isidoro García.—Ante mí, Juan N. Martínez. 67—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALBUÑOL

D. Ricardo García Romero, Juez instructor interino de este partido.

Hago saber que por el presente edicto se cita, llama y emplaza á María Gracia Rivas Rodríguez, natural y vecina de esta ciudad, hija de Pedro y Clemencia, soltera, de veinticuatro años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos melados, color claro, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de esta circunscripción para evacuar diligencias en causa que se le sigue sobre injurias; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que corresponda con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida para los efectos indicados.

Dado en Albuñol á 12 de Enero de 1888.—Ricardo García.—Por su mandado, Antonio Peñafiel. J—192

## ALCALA LA REAL

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá la Real y pueblos de su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á Cándido Muñoz Escribano y á su criada Bárbara Rus, vecinos de Córdoba, para que se presenten en la sala audiencia de este Juzgado á fin de responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se instruye en este

dicho Juzgado contra los que resulten autores del robo y asesinato de Juan Azaustre Peña, vecino que fué de Alcaudete; aperecidos que de no comparecer en el término fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á 12 de Enero de 1888.—Alberto Vela y López.—Por mandado de S. S., Valeriano del Castillo y Oria. J—193

## ALCARAZ

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Robles Padilla, de treinta y cuatro años de edad, casado, natural de Vélez Blanco, provincia de Almería, para que en el preciso término de diez días comparezca ante este Juzgado á objetos de justicia; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial dispongan la busca y captura del Enrique Robles, y caso de ser habido le conduzcan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Alcaraz á 9 de Enero de 1888.—Nissén González.—Por mandado de S. S., José V. Molina. J—194

## AOIZ

D. José López Cardona, Juez de instrucción de la villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Facundo Turrillas y Garcés, natural y con antigua residencia en Castillo Nuevo, ausente, cuyo paradero se ignora, y sus señas personales y de vestir, son: estatura regular, edad treinta y un años, delgado de cuerpo; cara estrecha, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba cerrada, color sano; pantalón de algodón oscuro, faja estrecha, también oscura, sin chaleco, camisa blanca de lienzo recio, boina azul oscuro y alpargatas; soltero, labrador, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado con objeto de celebrar un careo y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye por lesiones; pues de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca del Facundo Turrillas y Garcés, y caso de ser habido se remita á disposición de este Juzgado.

Dada en Aoiz á 12 de Enero de 1888.—José López Cardona.—Por mandado de S. S., Ildelfonso Azcona. J—196

D. José López Cardona, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Anacleto López y Alcaraz, alias Churrero, natural de Valdepeñas, con última residencia en Lumbier, estatura regular, ojos castaños, barba poblada, color moreno, cen picadas de viruela; viste pantalón de tela azul, blusa ídem, camisa de color, boina azul, faja negra, alpargatas blancas abiertas, hoy ausente y de paradero ignorado, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia á la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por hurto de mies; que si pareciere será oído, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía procedan á la busca del mencionado Anacleto, y capturado lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Aoiz á 13 de Enero de 1888.—José López Cardona.—Por mandado de S. S., Ildelfonso Azcona. J—199

D. José López Cardona, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

He acordado en providencia de esta fecha se cite á un zapatero, de edad sobre sesenta años, vecino de la ciudad de Pamplona, que trabaja en la puerta de su casa, calle de San Gregorio, al parecer, y que dicha casa se halla á la izquierda, á las diez ó doce puertas de la referida calle, entrando de la puerta de Taconera, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel del partido, al objeto de recibirle declaración en causa seguida contra Santiago Plá y Mojoarena, sobre hurto de ropas; previniéndole que si no lo hiciere incurrirá en las penas señaladas por la ley.

Aoiz 14 de Enero de 1888.—El Secretario actuario, José María M. Espronceda. J—195

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Domingo Manzanera y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Amador Santiago, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, tuerto del izquierdo, nariz y boca regulares, hoyoso de viruelas, barba poblada, pelo negro y viste como los de su clase, al uso del país, natural de Jerez de la Frontera y vecino de Sevilla, habitante en la calle Evangelista, barrio de Triana, de oficio tratante en caballerías, casado, de treinta y nueve años de edad, á quien se expidió cédula de vecindad en dicha ciudad de Sevilla en 16 de Agosto de 1886 con el número 13.189; y á Antonio Gómez Jiménez, de estatura buena, color moreno, nariz y boca regulares, ojos pardos, barba regular, pelo negro, y viste como los de su clase, al uso del país, natural del Viso

del Alcor, vecino de Córdoba en la calle Juan Torino, núm. 8, de diez y siete años de edad, soltero y de oficio tejedor, á quien se expidió cédula de vecindad en dicha ciudad de Córdoba en 14 de Octubre de 1886 con el núm. 5.948, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido en cumplimiento de lo mandado en la causa que contra los mismos se sigue por hurto de caballerías.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades militares, civiles y judiciales é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Arcos de la Frontera á 13 de Enero de 1888.—Domingo Manzanera.—Por su mandato, Enrique Quijado. J—200

## ATECA

D. Leodegario Unceta, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos que, penetrando la noche del 26 de Diciembre último en la casa habitación de Francisca Cihuela Aranda, vecina de Cervera de la Cañada, sobre las once á las doce de la misma, robaron cantidades en metálico por valor de 4.700 pesetas, infiriéndole además lesiones, y cuyos individuos llevaban cubiertas las caras con una cosa negra, y tapados por encima de la cabeza con tapabocas algo oscuros: el uno buen mozo, calzaba alpargatas á lo miñón, de pie largo, y el otro de estatura regular, regordete, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue con motivo del indicado hecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los funcionarios de la policía judicial y Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, dando previamente aviso de haberlo verificado.

Dada en Ateca á 12 de Enero de 1888.—Leodegario Unceta.—De su orden, Juan Manuel Gil. J—198

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Valero Larrosa, vecino de Campillo de Aragón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, por encontrarse haciendo la recolecta ó limosna de la virgen del Portillo de Zaragoza, para que en término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de leñas; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dada en Ateca á 14 de Enero de 1888.—Leodegario Unceta.—De su orden, Juan Manuel Gil. J—197

## AVILÉS

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo por robo de dinero y una cartera de bolsillo, que más abajo se expresan, perpetrado la noche última en el establecimiento de comestibles de D. Angel del Valle y Villanueva, vecino de la casa núm. 26 de la calle de Oviedo, en esta villa, he acordado por providencia de esta fecha expedir requisitoria interesando de las Autoridades civiles y militares y agentes todos de la policía judicial su eficaz ayuda para el descubrimiento de las personas responsables del delito, las cuales, caso de ser habidas, serán conducidas á la cárcel pública de esta villa y á disposición del Juzgado con los efectos sustraídos.

Dada en Avilés á 14 de Enero de 1888.—Alberto Ríos.—Ante mí, José Alonso y Buján.

## Efectos robados.

Una cartera negra, de cuero, en buen uso, y de bolsillo. Tres monedas de oro de 25 pesetas, del cuño de Alfonso XII.

Otra moneda, también de oro, de 10 pesetas, antigua. Cuatro billetes del Banco de España, de 100 pesetas uno de ellos, y de 25 los tres restantes.

De 50 á 60 pesetas en plata en diferentes monedas, la mayor parte de ellas en piezas de 2 pesetas.

Docientas pesetas en paquetes de á 5 pesetas y en piezas de cobre de 10 y 5 céntimos de peseta.

Y 40 pesetas más en piezas, también de cobre, de 10 y 5 céntimos de peseta. J—201

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de la Lonja, regente el Juzgado de instrucción del Hospital.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa criminal que se instruye sobre lesiones contra Marcial Garreta y Puiggali, hijo de Pedro y María, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de veinticuatro años de edad, vaquero, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, se le cita y llama para que dentro de cinco días comparezca

de rejas adentro de las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la captura del expresado Garreta.

Dada en Barcelona á 11 de Enero de 1888.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por mandato de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—202

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de la Lonja, y regente el de instrucción del Hospital.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre robo contra Federico Falcó, de unos treinta y cuatro años de edad, de estatura regular, pelo y barba negras, ignorándose las demás circunstancias, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para ver de conseguir la captura del expresado Falcó.

Dada en Barcelona á 10 de Enero de 1888.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por mandato de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—203

## BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en méritos de la causa que sobre lesiones sigue á Juan Saronellas, se cita á una mujer llamada Benita, que en la tarde del 21 de Julio de 1885 presenció en la calle de la Alegría de la Barceloneta las riñas que tuvieron Eduardo Roca y Juan Saronellas, y á Emilio Planas, que vivía en la expresada calle, núm. 53, piso segundo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar una declaración en la referida causa; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 13 de Enero de 1888.—José Ignacio Aragón.—Por mandato de S. S., Joaquín Pujadas. J—204

## BENABARRE

D. Pablo Campos Pérez, Juez instructor de Benabarre.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Puyane, vecino que fué de Cornudella, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración que se halla acordada en la causa que pende sobre falsedad; pues de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Benabarre á 11 de Enero de 1888.—Pablo Campos.—Por mandato de S. S., Domingo Cosials. J—205

## BRIVIESCA

D. Francisco Alcalde, Juez de instrucción de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Clemente Portillo González, casado, labrador, de cincuenta y cuatro años de edad y vecino de Rojas, para que en el término de ocho días, á contar desde que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se sigue contra Victoriano Llanos, vecino de Briviesca, por lesiones inferidas al Portillo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Briviesca á 14 de Enero de 1888.—Francisco Alcalde.—Por mandato de S. S., Justo G. Saiz. J—206

## CABRA

D. Manuel Velasco y Verjel, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y demás funcionario de la policía judicial procedan á la busca, detención y captura de Encarnación Olmedo Agudo, de esta vecindad, de edad de cincuenta años, estatura regular, color moreno, con algún bello en la barba, pelo castaño entrecano, ojos azules, nariz y boca regulares, y hallada que sea, la remitirán á este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo mandado en causa por sustracción de los efectos que á continuación se describen.

Al propio tiempo se llama á dicho individuo para que comparezca ante este Juzgado en el improrrogable término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder á los cargos que le resultan de la mencionada causa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Cabra á 12 de Enero de 1888.—Manuel Velasco.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

## Efectos sustraídos.

Diez sábanas.  
Una cocha blanca.  
Dos id. de zaraza.  
Una docena de cubiertos de plaqué.  
Varias toallas y servilletas.  
Porción de vidriado de pedernal.  
Dos baúles con toda la ropa del uso de la Encarnación Olmedo.  
Y setenta reales en dinero. J—207

## CELANOVA

El Sr. Juez instructor del partido, en providencia de hoy dictada en querrela criminal interpuesta por Rafael Blanco, de Einidó, contra sus convecinos D. Andrés y Venancio Sánchez sobre hurto y otros hechos, acordó se cite por medio de la presente, que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Manuel Peaguda Pallares, vecino de dicho Einidó, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador de esta villa, para la práctica de un careo con uno de los procesados; prevenido que de no verificarlo dentro del término expresado le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al objeto se libra la presente cédula original.  
Celanova 12 de Enero de 1888.—El originario, Constantino Fernández. J—208

## COLMENAR VIEJO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye por falsedad de documentos en la Alcaldía de Torredonados, se cita y llama á D. Félix Velasco, cuyas señas, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia al objeto de recibirle declaración; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 11 de Enero de 1888.—El Juez de instrucción, Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Giner. J—210

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado por tentativa de envenenamiento á D. Emilio Pelayo, se cita y llama á Dolores Rodríguez Fajardo, natural de Peña, provincia de Granada, de estado casada, que tuvo su domicilio en Madrid, carretera de Addalucía, núm. 27, cuarto bajo, y residió en los años 1880 y 81 en el pueblo de Talamanca, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó manifieste su domicilio; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 11 de Enero de 1888.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Giner. J—211

## CÓRDOBA—IZQUIERDA.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de Instrucción de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente, y término de diez días á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se llama y emplaza á Rafael González Márquez, que viste pantalón, chaleco y polonesa larga, todo negro y muy deteriorado, botillos negros también en muy mal estado y sombrero de ala ancha, color pasa, roto por el ala, que se fugó en la madrugada del 10 del corriente del Hospital de dementes de esta ciudad, donde se encontraba en observación, para que se presente ante este Juzgado á los efectos oportunos.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del referido sujeto y presentación del mismo en este Juzgado, pues así lo he acordado en la causa que se instruye por la fuga del mismo.

Dado en Córdoba á 13 de Enero de 1888.—Federico Montoya.—El Secretario Licenciado, J. Antonio Montero. J—209

## CHICLANA DE LA FRONTERA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido se cita, á Pedro Arrán Montes, vecino de Mollina, partido judicial de Antequera, en la provincia de Málaga; y á José Vázquez Almohaya, vecino de Benamejí, partido judicial de Rute, provincia de Córdoba, para que dentro de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga y Córdoba y en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por hurto de caballerías al Sr. Marqués de Tamarón; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Chiclana de la Frontera á 12 de Enero de 1888.—Luis González. J—312

## FIGUERAS

D. Aniceto Ibrán y Ríos, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, y accidental de instrucción de la misma y su partido por indisposición del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria, que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de dinero y alhajas verificado en el restaurant de la estación del ferrocarril de Portbou en 9 de Diciembre último á D. Elisardo del Alamo y Fernández, Interventor de la Aduana de dicho pueblo, y hurto de un sobretodo á D. Eduardo Font y Gummá, Cajero de la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, contra Pablo Dumas, de nación francés, refugiado en Francia, criado ó camarero que fué en dicho restaurant, de las señas siguientes: de veintinueve á treinta años de edad, de estatura regular, color y pelo rubios, ojos castaños, grueso, bastante sordo; vestía pantalón y americana de paño de lana color gris, cubría la cabeza unas veces con gorra de



visera y otras con sombrero al estilo alemán y de forma muy parecida al casco que usa el ejército en aquel país, cuyas alas inclinadas hacia abajo cubren la frente y parte posterior de la cabeza, cito, llamo y emplazo al referido Pablo Dumas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido Pablo Dumas, caso de encontrarle en territorio español.

Dada en Figueras á 11 de Enero de 1888.—Aniceto Ibrán.— Por mandado de S. S., Juan Conde. J—213

## GANDESA

D. Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Domingo Suñé y Peral, natural y vecino de Batea, de este partido, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que instruyo sobre robo de dinero y lesiones contra Rafael Davos y Alvarez; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gandesa á 13 de Enero de 1888.—Cipriano de Lara.—Ante mí, Jose Vives. J—214

## GERONA

D. Fernando Casadevall y Rosés, Juez municipal, Letrado de esta inmortal ciudad.

Por primera y última vez se cita y llama á D. Agustín Espejo Bonal, Director que fué de la cárcel de esta capital, que tres meses atrás se hallaba en Santafé, de la provincia de Granada, y que al parecer reside ó ha residido después en la ciudad de Barcelona, de treinta y nueve años de edad, casado, para que, como acusado por atentado á un agente de la autoridad, en méritos de juicio de faltas, comparezca en este Juzgado municipal para la celebración de dicho juicio, el día décimoquinto siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, con deducción de los días inhábiles ó feriados, á las tres y media de la tarde, pudiendo hacer uso de la facultad que le concede el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Gerona á 12 de Enero de 1888.—Fernando Casadevall.—Antonio Ribas, Secretario suplente. J—215

## GUADIX

D. Manuel José de Iturriaga y Leal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Valera Mena, vecino de esta ciudad, soltero, de veintidós años, comerciante, y á Antonio Asensio Uribe, vecino de Huércal Overa, de la misma edad y profesión, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para recibirles una declaración en la sumaria que se instruye en este dicho Juzgado sobre incendio en la casa de Doña Tomasa Rivas Rodríguez, vecina de la villa de Güeneja.

Dado en Guadix á 7 de Enero de 1888.—Manuel J. de Iturriaga. J—216

## JÁTIVA

En providencia acordada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el día de hoy en la causa contra Ignacio Berzosa Martínez sobre lesión á José Jons Ainse, se ha mandado citar á Gabriel Martínez y Rivera, vecino de Valdeucena, que se presume está trabajando en las carreteras de la provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado el día 25 del actual, á las diez de su mañana, para la celebración de cierta diligencia de careo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio habiere lugar en derecho.

Játiva 12 de Enero de 1888.—Justo Viscarro. J—218

## LA CAROLINA

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al rematado Nicolás Cobo Aranda, vecino de Ubeda, soltero, minero, de treinta y dos años de edad, cuyo actual paradero y demás circunstancias no constan, y que parece que en el año pasado de 1876 sentó plaza en el Ejército para la isla de Cuba en el banderín establecido en Linares, á fin de que dentro de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á extinguir la pena de arresto mayor que con otro consorte se le impuso en causa que se le siguió sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica transcurrido dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer que por todos los dependientes de la policía judicial se proceda á la busca y captura de dicho rematado, que pondrán, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 9 de Enero de 1888.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Juan Román. J—219

## MADRID—CENTRO

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en las diligencias para la exacción de las responsabilidades que corresponden á D. Juan Barreneche García Tuñón, como depositario de los bienes embargados á D. Manuel María Mon en causa que se le siguió por falsificación y estafas, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja de un 25 por 100:

Una tierra de 74 fanegas en el cerro de la Cabaña, término de Canillas, que linda Oriente y Norte tierra del Duque de Osuna, y Mediodía Valle y Arroyo de los Chopos y Carrero y el Arrollo Abroñigal, tasada en 8.564 pesetas 40 céntimos.

Y un terreno de 8.118 metros cuadrados, sito en término de esta Corte, sitio denominado Coto de Juan de Oñas, que le parte el camino de Francia: linda á Oriente con D. Gabino Estuick; Poniente camino de la Huerta del Obispo; Mediodía ángulo de la unión de los dos caminos y D. Hipólito Aparicio, y Norte D. Joaquín Palacios; que ha sido tasada en 81.744 pesetas 40 céntimos, para cuyo remate se ha señalado el local de audiencia del referido Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, el día 16 de Febrero próximo, á las doce del mediodía; previniéndose que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, sin que se pueda exigir más títulos que los que existen de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán verse por los que deseen tomar parte.

Dado en Madrid á 14 de Enero de 1888.—V.º B.º—R. Zapata.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. 10—P

## MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel de la Hera y Caro, de veintinueve años de edad, soltero, periodista, vecino de esta Corte, calle de Leganitos, 50, bajo, y que es redactor del periódico *Las Dominicales del Libre Pensamiento*, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado, en el cual se le sigue causa por delito de imprenta; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, de cualquier clase que sean, y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado individuo, poniéndolo á mi disposición, y conduciéndolo á este Juzgado son las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 14 de Enero de 1888.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Enrique Rodríguez. J—220

## MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial, y Juez instructor en comisión del Sur.

Por la presente, y con arreglo á lo prevenido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Ramón Montesinos y Castro, de treinta y un años, casado, empleado cesante del ramo de Correos, que vivió en la calle del Calvario, números 10 y 12, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra él instruyo por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido D. Ramón Montesinos, presentándolo, caso de ser habido, en este Juzgado.

Dado en Madrid á 14 de Enero de 1888.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Vicente E. Llopis Morales. J—221

El Sr. D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia del Sur de esta capital.

En el juicio declarativo promovido por los señores albaceas testamentarios de D. Manuel Ruiz García de la Prada sobre cancelación de gravámenes que afectan á las casas número 24 de la calle del Prado y 13 de la de Cervantes de esta Corte, ha mandado, por providencia del 13 del actual, se haga segundo llamamiento por término de diez días á los que se crean con derecho á los siguientes gravámenes:

1.º Uno de 37.446 reales dos maravedises por el capital de un censo redimible con réditos al 3 por 100, procedente del duplo capital y demás derechos de un censo perpetuo de 32 reales y dos gallinas, impuesto á favor de García Muriel.

2.º Otro de 1.334 reales por el de otro censo también redimible con réditos al 3 por 100 á favor de la Excm. Sra. Condesa de Armildez de Toledo.

3.º Un censo de 26.400 reales, como parte de uno de 4.000 ducados, impuesto por Doña Jerónima de Tobar y Mejía, mujer de D. Pedro de Vivanco Villagómez, en favor de Doña Agustina y Doña Ana María Gentil.

4.º Y un arrendamiento de las cuadras y cocheras de la casa núm. 13 de la calle de Cervantes, por tiempo indeterminado, entre D. Bernardo López, como mayordomo del Excm. Sr. D. Simón Walls, Marqués viudo de Espinardo, y D. Pedro de la Peña, pagando 22 reales diarios y un mes adelantado.

En su consecuencia, por la presente cédula se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á los indicados

gravámenes, para que se personen en los autos dentro de diez días; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1888.—V.º B.º—El Sr. Juez, Isidro Esquer.—El Escribano, Victoriano Moreno. X—1023

## MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Sérvulo Miguel González Moreno, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, á Paulino Dencause Martín, que ha resultado llamarse Pablo Alcausa Martín, hijo de Pablo y de María, natural de Vélez Málaga, de veintiocho años de edad, viudo, confitero, vecino de esta ciudad, en la calle de San Telmo, y con instrucción, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, ojos claros, nariz regular, barba rubia, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo sujeto se sigue en este Juzgado por el delito de lesiones; haciéndole saber que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del referido Pablo Alcausa á la cárcel pública de esta capital, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 12 de Enero de 1888.—Sérvulo Miguel González.—Licenciado, Leopoldo López González. J—222

## MARCHENA

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Luis Hinojosa Molina, natural de Alhama, provincia de Granada, vecino de Córdoba, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, zapatero, delgado, moreno, pelo castaño con algunas canas, calvo, barba afeitada, nariz aguileña, ojos pardos, sin señas particulares, y viste miserablemente, dedicado á la mendicidad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado para poderle notificar el auto de conclusión dictado en la causa que en unión de otro le sigo por robo y lesiones á un sordomudo.

Del mismo modo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á su busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Marchena á 10 de Enero de 1888.—Valentín Escribano.—Por su mandado, José R. Vargas. J—223

## Juzgados municipales.

## MADRID—BUENAVISTA

D. José Alvarez Bonilla, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, hoy de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, Piamonte, 6, principal, á responder de los cargos que les resulta en juicio de faltas seguido contra los mismos.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan indagar el paradero de los referidos sujetos, y verificado, lo pongan en conocimiento de este mencionado Juzgado, en obsequio á la buena y recta administración de justicia.

Dada en Madrid á 30 de Diciembre de 1887.—José Alvarez Bonilla.—El Secretario, José de Castro.

## Lista de los sujetos á quienes se refiere la anterior requisitoria.

- Antonia López, para celebrar juicio de faltas.
- Catalina Taracón, para ídem.
- Rafaela Ramírez y Bernardo Torres, para ídem.
- José Arnaiz, para ídem.
- Braulia Sanz, para ídem.
- Carlos Mateos, para ídem.
- Santiago Cano, para ídem.
- Cobrador núm. 12 (que tiene manchas en la cara) de la Ferrocarrilana, para ídem.
- Pedro Méndez, por escándalo con embriaguez.
- Feliciana Pérez, por escándalo.
- Ramón Hidalgo, por amenazas.
- José Morán, por lesiones y uso de armas.
- Socorro Cordero, por actos inmorales y desobediencia.
- Isabel Pérez, por lesiones y malos tratamientos.
- Benito Ortega, Antonio Ortiguelo y Manuel Aguilar, por escándalo con embriaguez.
- María Castro, por falta de custodia de un imbécil.
- Jerónimo Hilla, por lesiones.
- Emilio Yanguas, por malos tratamientos.
- Fernando Fernández, por desobediencia.
- Jesús Cambor, vejación injusta.
- Antonio Iglesias, malos tratamientos.
- Clara Martínez, para celebrar juicio de faltas.
- Eduardo Ildefonso, por vejación injusta.
- Ignacio Herranz, para celebrar juicio de faltas.
- Agustina Rodríguez, por embriaguez.
- Fortunato Boncheli, por ídem.
- José Fernández, por desobediencia.

Enrique Barrena, Trinidad Cámara, Gastón Cirilos y Pedro Rodríguez González, por malos tratamientos.  
 Ventura Sanz, por desobediencia.  
 Valentín Pérez, por embriaguez.  
 Antonio Fernández, por escándalo.  
 Agustín Acebo, para celebrar juicio de faltas.  
 Carlos Domínguez, por daños.  
 José Sánchez, por desobediencia.  
 Fermín Alvarez, por malos tratamientos.  
 Ricardo Balancetigue, por desobediencia.  
 José González, por embriaguez.  
 Joaquín Bao, por lesiones.  
 Antonio Fernández, por malos tratamientos.  
 Ceferino Moreno, para celebrar juicio de faltas.  
 Amalia Muller, por embriaguez.  
 Julio Riesco, por desobediencia.  
 María Redondo, por ídem.  
 Juan García, por ídem.  
 José Arroyo, por ídem.

J—7945

### NOTICIAS OFICIALES

#### Fundición de hierro y fábrica de acero del Bidasoa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos reformados de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará en esta capital el día 31 del actual, a las cuatro de la tarde, en la plaza de la Constitución, núm. 33, principal.

Para poder tomar parte en la junta es necesario, según determina el art. 25 de los referidos estatutos, acreditar por medio del correspondiente resguardo haber depositado con ocho días de anticipación las 10 acciones que dan derecho al voto, en cualquiera de los establecimientos públicos de crédito de esta plaza.

Pamplona 13 de Enero de 1888.—El Presidente del Consejo de administración, Pablo Jaurrieta. X—1025

#### Crédito Navarro.

Con fecha 26 de Marzo de 1887 expidió esta Sociedad, bajo el núm. 2.109, y a favor de D. Angel Zuazo, vecino de Azagra, un resguardo de depósito en garantía de préstamos, importante pesetas 10.000, y habiendo solicitado un duplicado del mismo por habersele extraviado, se anuncia al público por segunda vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 2 del corriente, y que vencerán en igual día del mes de Marzo próximo; en la inteligencia que transcurrido dicho tiempo, sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 12 de Enero de 1888.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—1024

#### Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Enero de 1888, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 14.	Día 16.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	65'70	65'70-75
<i>a plazo.</i>	65'90	65'60-65'80 fin cor. fir.
		cambio m. 65'625
		65'85 fin cor. fir.
		0'25 prima.
		65'85 fin cor. fir.
		0'20 prima.
pequeños.	66'15	66'00-65'75-5-66'10
		66'05-25-65'90-70-66'20
		66'35-65'80-66'15
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	67'50	67'45-40
pequeños.	67'50	67'60-70-55-45-40
Idem amortizable al 4 por 100.....	83'05	83'10
pequeños.	83'15	83'15-20-25-10-35
pequeños.	97'50	97'55-60-65
Billetes de Cuba, 1886.....		
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 6 por 100.....	104'00	
Idem id.—Cédulas al 5 por 100.....	102'05	
Acciones del Banco de España.....	406'00	407'50-407'40-408'50
		408'00
Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).....	119'00	109-109'25-50-25
no publicado.	109'50	

#### Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DÑO	BENEF.	DÑO	BENEF.
Albacete.....	0'25	Logroño.....	0'25
Alicoy.....	0'15	Lorca.....	0'65
Alicante.....	0'20	Lugo.....	0'25
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Ávila.....	0'35	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'25	Orense.....	0'25
Barcelona.....	0'15	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'25	Palencia.....	0'25
Bilbao.....	0'15	Palma de Mallorca.....	0'25
Burgos.....	0'25	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'40	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'15	Réus.....	0'15
Cartagena.....	0'15	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'35	San Sebastián.....	0'15
Ciudad Real.....	0'25	Santander.....	0'15
Córdoba.....	0'25	Sta. Cruz de Tenerife.....	1
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'15
Cuenca.....	1	Segovia.....	0'25
Huesca.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Ferrol.....	0'25	Soria.....	0'75
Gerona.....	0'25	Talavera de la Reina.....	0'65
Gijón.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Granada.....	0'25	Teruel.....	0'25
Guadalajara.....	0'35	Toledo.....	0'25
Haro.....	0'25	Tudela.....	0'60
Huelva.....	0'25	Valencia.....	0'15
Huesca.....	0'25	Valladolid.....	0'25
Juén.....	0'25	Vigo.....	0'15
Jerez de la Frontera.....	0'15	Vitoria.....	0'25
León.....	0'40	Zamora.....	0'40
Lérida.....	0'15	Zaragoza.....	0'15
Linares.....	0'20		

#### Bolsas extranjeras.

PARÍS 14 DE ENERO DE 1888

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	á	66'45
Idem id. interior.....	á	>
Idem amortizable al 2 por 100.....	á	>
3 por 100 exterior.....	á	>
3 por 100 interior.....	á	>
Obligaciones de Cuba.....	á	482'50
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.....	á	81'10
3 por 100.....	á	107'65
Consolidados ingleses.....	á	102'11'16

#### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'60 d. pesetas.  
 Idem, á ocho días vista, id., id., 25'58 id.  
 Idem, á 60 días vista, id., id., 25'47 id.  
 Idem, á 90 días vista, id., id., 25'42 id.  
 París, á la vista, frs. beneficio al papel, 1'15.  
 Idem, á ocho días vista, id., id., 1'10.

#### Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 16 de Enero de 1888.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.	
		Seco.	Humedecido.			
6 de la mañana	706'78	2'3	2'0	SE.....	Calma..	Muy nuboso.
9 de la mañana	708'04	4'4	2'8	E.....	Brisa...	Idem.
12 del día.....	708'41	8'0	6'4	E.....	Idem...	Cubierto.
3 de la tarde.....	708'26	8'3	6'2	S.....	Idem...	Muy nuboso.
6 de la tarde.....	709'30	6'1	4'9	S.....	Calma..	Cubierto.
9 de la noche.....	710'40	5'4	4'6	SSE.....	B. lig.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....						9'4
Idem mínima.....						1'6
Diferencia.....						7'8
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....						14'2
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....						28'5
Diferencia.....						4'3
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....						14'0
Idem mínima, id.....						0'5
Diferencia.....						13'5
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....						106
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....						5'2
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....						+ 3'4
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....						Niebla.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 16 de Enero de 1888.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
San Sebastián.....	766'1	3'0	SE.....	Calma..	Nuboso...	Tranq.ª
Bilbao.....	764'6	7'4	SE.....	B.ª fte.	Casi cub.ª	Idem.
Oviedo.....	761'5	2'1	SO.....	Brisa...	Nuboso...	Idem.
Coruña (7 h.).....	768'8	7'4	NE.....	Calma..	Cubierto.	Agitada.
Santiago.....	763'3	4'7	NE.....	Idem...	Idem...	>
Orense.....	766'1	4'0	E.....	Idem...	Despejado.	>
Pontevedra.....	764'1	5'6	SO.....	Brisa...	Cubierto.	>
Vigo.....	764'0	7'2	SE.....	Idem...	Nuboso...	Tranq.ª
Oporto.....	764'8	5'6	E.....	Id. fte.	Cubierto.	Idem.
Lisboa (8 h.).....	764'0	5'3	ENE.....	Brisa...	Idem...	A. agit.ª
Cáceres.....	759'2	3'5	S.....	Idem...	Idem...	>
Badajoz.....	764'8	6'0	NE.....	Calma..	Idem...	>
San Fern. (7 h.).....	764'6	19'7	ESE.....	B.ª lig.	Nuboso...	A. agit.ª
Sevilla.....	764'7	11'0	NE.....	Calma..	Idem...	>
Málaga.....	766'5	12'0	E.....	Viento.	Lluvioso.	P. oleaje.
Granada.....	765'4	6'6	N.....	Calma..	Cubierto.	>
Alicante.....	763'3	10'2	NE.....	Brisa...	Nuboso...	Rizada.
Murcia.....	764'7	8'2	O.....	Calma..	Idem...	>
Valencia.....	766'5	10'0	NE.....	Brisa...	Nubes...	>
Palma.....	766'7	10'3	N.....	Idem...	Cubierto.	Tranq.ª
Barcelona.....	768'4	8'0	NNE.....	Id. lig.	Lluvioso.	G. oleaje.
Teruel.....	767'0	2'8	SE.....	Calma..	Nuboso...	>
Zaragoza.....	767'8	6'0	SE.....	Idem...	Cubierto.	>
Soria.....	766'5	2'8	NE.....	Idem...	Nuboso...	>
Burgos.....	763'1	— 2'0	S.....	Idem...	Despejado.	>
León.....	765'8	— 0'5	S.....	B.ª lig.	Cubierto.	>
Valladolid.....	767'7	1'0	NE.....	Brisa...	Idem...	>
Salamanca.....	762'5	0'0	SE.....	Idem...	Idem...	>
Segovia.....	767'8	— 4'0	N.....	Idem...	Brumoso.	>
Madrid.....	767'0	4'4	E.....	Idem...	M. nuboso.	>
Escorial.....	771'3	1'8	NO.....	Calma..	Cubierto.	>
Ciudad Real.....	766'8	3'4	NE.....	Idem...	Niebla.	>
Albacete.....	767'5	5'8	S.....	Brisa...	Cubierto.	>
París.....	770'5	— 2'1	NE.....	B.ª lig.	Nubuloso.	>
Gris-Nez.....	772'9	— 4'8	NE.....	Idem...	Despejado.	>
Saint Mathieu.....	769'3	— 1'5	E.....	Idem...	Cubierto.	>
Isla d'Aix.....	765'5	0'2	E.....	Id. fte.	Idem...	>
Biarritz.....	763'6	3'3	ESE.....	Idem...	Idem...	>
Clermont.....	768'7	1'4	SE.....	Calma..	Idem...	>
Perpiñán.....						>
Sicié.....	769'8	5'0	E.....	V.ª tem.	Idem...	>
Niza.....	771'7	1'1	E.....	B.ª lig.	Nuboso...	>
Roma.....	771'9	1'0	N.....	Idem...	Casi desp.ª	>
Nápoles.....	771'5	2'2	ENE.....	Calma..	Cubierto.	>
Palermo.....	770'1	4'3	>	Idem...	Idem...	>
Malta.....	767'3	8'9	E.....	Brisa...	Casi cub.ª.	>

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteaer llovió en Cádiz; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Málaga, Cuenca, Palma, Guadalajara, Pontevedra, Gerona, Barcelona y Cádiz. Faltan datos de Alicante y Tenerife.

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:  
 Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo.  
 Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.  
 Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.  
 Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
 Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.

Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.  
 Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo.  
 Idem en canal, de 1'32 á 1'34 pesetas el kilogramo.  
 Lomo, de 2'50 á 2'75 pesetas el kilogramo.  
 Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.  
 Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
 Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
 Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
 Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.  
 Carbón vegetal, á 0,23 pesetas el kilogramo.  
 Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo.  
 Cok, de 0'7 á 0'8 pesetas el kilogramo.  
 Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
 Patatas, de 0'12 á 0'18 pesetas el kilogramo.  
 Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.  
 Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.  
 Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.  
 Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

#### Reses degolladas.

	Número.
Vacas.....	210
Carneros.....	195
Terneras.....	76
Cerdos.....	247
Ovejas.....	75
TOTAL.....	803
Su peso en kilogramos....	71.363

#### Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1 á 1'09 pesetas el kilogramo.  
 Carnero, de 1'25 á 1'31 pesetas el kilogramo.  
 Cerdo, de 1'35 á 1'37 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.
Toledo.....	1.611'27
Segovia.....	1.925'25
Norte.....	5.773'65
Bilbao.....	1.705'72
Aragón.....	691'17
Valencia.....	1.590'17
Mediodía.....	13.919'90
Ciudad Real.....	2.547'28
Imperial.....	204'40
Correos.....	18'60
Matadero de vacas.....	12.242'31
Idem de cerdos.....	8.820'40
Arganda.....	283'97
TOTAL.....	51.334'09

Madrid 16 de Enero de 1888.—El Alcalde.

Forma parte de este número el pliego 2 de la Sala primera del tomo I de las sentencias del Tribunal Supremo.

### ANUNCIOS

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIENDO-  
 Dese extraviado la certificación número 304 del libro D, importante 48 hectolitros (uno y medio reales fontaneros), expedida por esta Dirección á nombre de D. Adelardo López de Ayala, se suplica á la persona que la hubiere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, número 27, cuarto principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 12 de Enero de 1888.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1026

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN  
 Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala primera y tercera, primer semestre, segunda parte de 1886.

#### SANTOS DEL DIA

San Antonio, abad, y Santa Rosalina, cartujana.

Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Antón.

#### ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 78 de abono.—Turno 1.º par.—La Stella del Nord.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 66 de abono.—Turno 3.º par.—Serie 3.ª.—El hijo de hierro y el hijo de carne.—Un cuarto desalquilado.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 106 de abono.—Turno 4.º par.—Serie 4.ª.—La bruja.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Serie 4.ª.—El sombrero de copa.—Viva España!

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Cuba libre.—Aguas azotadas.—Champagne, Manzaniella y Peleón.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Las plagas de Madrid.—La Chiclanera.—La boda de la Polonia.—Los domingueros.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Niña Pancho.—El Teniente cura.—Mimi.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los inútiles.—Los trasnochadores.—Luquitas.—Los inútiles.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13.  
 Teléfono núm. 651.